



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 350-2025-UNADQTC/PCO

Cusco, 15 de julio de 2025.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 03-2024-UNADQTC/VPA-DO-OCV de fecha 30 de diciembre de 2024, Informe Técnico N° 006-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 09 de enero de 2025, Informe Técnico N° 008-2025-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 28 de febrero de 2025, Informe Legal N° 093-2025-UNADQTC/AJ de fecha 17 de marzo de 2025, Informe Técnico N° 01-2025-UNADQTC/VPA-DO-OCV de fecha 14 de abril de 2025, Informe Legal N° 180-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 15 de mayo de 2025, Informe N° 231-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 17 de junio de 2025, el Acta de Sesión Ordinaria continuada de la Sesión de Consejo de Comisión Organizadora N° 24-2025-SO-CCO-UNADQTC de fechas 07 y 08 de julio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, estipula en el literal b) del numeral 6.1.4. que son funciones de la Comisión Organizadora: "Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad. (...)", asimismo, en el numeral 6.1.5 establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, mediante la Resolución de Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU de fecha 16 de setiembre del 2021, se aprobó las "Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos



COMISIÓN ORGANIZADORA

en la matriz de Condiciones Básicas de Calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad”;

Que, asimismo se establece en la matriz indicada anteriormente, que en la Condición Básica de Calidad V: Responsabilidad Social Universitaria y Bienestar Universitario, Componente 5.3. Bienestar Universitario, Indicador 28 y Medio de Verificación 1, considera que la universidad cuenta con Reglamento(s) o instrumento(s) normativo(s) afines que regule(n) objetivos, desarrollo y el acceso de los servicios y programas de bienestar universitario. Puede ser incorporada en la normativa general de la Universidad. La universidad garantiza el acceso a los siguientes programas y servicios de bienestar: (...) 6. Programa de inserción laboral y seguimiento al egresado.

Que, mediante el Informe Técnico N° 03-2024-UNADQTC/VPA-DO-OCV de fecha 30 de diciembre de 2024, se presenta el informe técnico del Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al egresado y graduado, cuyo objetivo general es facilitar la inserción laboral de los egresados y graduados a través de un conjunto integral de servicios de orientación profesional, capacitación y vinculación con el sector productivo, que promueva el desarrollo de competencias necesarias para enfrentar los desafíos del mercado laboral actual, así como asegurar un seguimiento continuo que permita evaluar su desempeño y satisfacción en el ámbito laboral, solicitando su revisión y aprobación correspondiente;

Que, con el Informe Técnico N° 006-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 09 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad concluye que, conforme a lo expuesto, el Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al egresado y graduado, cumple con lo requerido por las condiciones básicas de la calidad, recomendando continuar con los actos previos para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe Técnico N° 008-2025-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 28 de febrero de 2025, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística concluye que, luego de realizar la revisión y evaluación al Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al egresado y graduado de la UNADQTC, en el marco de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Resolución de Superintendencia N° 055-2021-SUNEDU, Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y demás normas conexas, emite opinión favorable y recomienda su aprobación;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 180-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 15 de mayo de 2025, conforme a lo analizado, emite opinión favorable para la aprobación del Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al egresado y graduado de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, recomendando continuar con los actos necesarios para su aprobación, en estricto cumplimiento de los procedimientos internos y la normativa universitaria aplicable;

Que, mediante el Informe N° 231-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 17 de junio de 2025, el Vicepresidente Académico, remite el Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al egresado y graduado de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, al Pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria Continuada N° 24-2025-SO-CCO-UNADQTC de fechas 07 y 08 de julio de 2025, emite el siguiente pronunciamiento:
ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR el Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al egresado y graduado de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, autorizando la emisión del presente acto resolutivo, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las “Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 220-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de mayo de 2025;



COMISIÓN ORGANIZADORA

RESUELVE:

PRIMERO. – **APROBAR** el Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al egresado y graduado de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, conforme a lo expuesto en la parte considerativa y el mismo que como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Vicepresidencia Académica, la notificación del documento aprobado en el artículo precedente, a la Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Gestión de la Calidad para su publicación, resguardo y fines correspondientes.

TERCERO. – **DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que contravenga la presente resolución.

CUARTO. – **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Mg. Yohn A. Lasteros Holgado
Mg. Yohn A. Lasteros Holgado
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA (E)

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y ESTADÍSTICA, ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.


Mg. Abg. Milagros Gajarrá Santos
Mg. Abg. Milagros Gajarrá Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito